

FECHA: 12.06.2018

ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

GENERAL Nº 140

Anula la

/

DEPARTAMENTAL Nº

DESTINATARIOS, PARA:

FEDERACION AUTONÓMICA JUDO Y DA CON DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (Fed. Andaluza, Aragonesa, Asturiana, Balear, Canaria, Cantabria, Cast-Mancha, Catalana, Extremeña, Gallega, Madrileña, Navarra, Valenciana y Vasca)

CUMPLIMIENTO:

CONOCIMIENTO:

DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (oficialmente reconocido y en vigor)

ASUNTO: AYUDAS PARA LA PROTECCION SOCIAL DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL (DAN)

V.º B.º:

TEXTO:

Mediante Resolución de la Presidencia del CSD publicada en el BOE el 5 de junio de 2018, se han convocado ayudas para la **protección social de los deportistas de alto nivel (DAN)** y el **apoyo a los deportistas españoles que participen en competiciones internacionales**, en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional desarrolladas por el Real Decreto 2/2018 y Real Decreto 5/2015, de 30 de abril.

AYUDAS PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DAN.- Las ayudas sufragarán:

a) Beneficiarios:

- Para los DAN que tengan suscrito un **contrato por cuenta ajena de deportista profesional**: la totalidad de **las cuotas del trabajador** (importe recogido en la nómina correspondiente), devengadas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.
- Para los DAN que estén **de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o bien que hubieran suscrito un Convenio especial** con la Seguridad Social (regulado en la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre): la **cuota mínima** mensual devengada entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 (que se paga por domiciliación bancaria por el interesado).

b) Requisitos de los beneficiarios:

- Que tengan la condición de deportista de alto nivel oficialmente reconocida y vigente (publicado en el BOE)
- Que se encuentren inscritos en el Sistema Nacional de Seguridad Social.
- Que la práctica deportiva de alto nivel constituya su actividad principal.
- Que no desarrollen su actividad deportiva en equipos de fútbol inscritos en la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- Que no obtengan ingresos anuales que excedan de 38.724,48 €.

c) Incompatibilidades:

Dichas ayudas serán compatibles con otras ayudas de Organismos públicos o privados para las mismas actividades, siempre que el importe total no supere el total de la actividad subvencionada (en cuyo caso la subvención del CSD se reducirá en la cuantía que excediera del coste total de la actividad subvencionada).

*Los DAN están obligados adicionalmente a notificar inmediatamente al CSD a través de la RFEJYDA cualquier variación de sus datos personales y en su situación profesional o personal que puedan afectar a su cotización a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Impreso oficial firmado por el deportista (que se adjunta) documentando lo siguiente:

- a. Justificación de que no han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad o que, en el caso de haberlas obtenido, la suma de éstas con el importe solicitado al CSD a través de la RFEJYDA no supera en ningún caso el coste total de las cotizaciones para las que se soliciten las ayudas.
- b. Que cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de las ayudas solicitadas (no haber sido condenado a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones, estar al corriente de obligaciones tributarias y fiscales, no tener residencia fiscal en un paraíso fiscal, etc)
- c. Que consiente que cualquier entidad para la que trabaje en la actualidad o haya trabajado en el pasado facilite a la RFEJYDA, al CSD y a cualquier otro organismo público los datos personales y laborales necesarios para la correcta tramitación de las ayudas solicitadas.
- d. Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para el cobro de pagos anticipados, con arreglo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Que la práctica deportiva de alto nivel constituye la actividad principal del DAN en el momento de solicitar la ayuda.
- f. Que no obtiene ingresos anuales vinculados a su actividad deportiva que excedan de 38.724,48€ excluidas las ayudas de contenido económico ajustadas a programas de preparación establecidos por el CSD con la RFEJYDA o con el COE, conforme las condiciones establecidas en el Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo del Reglamento de IRPF (**última declaración Renta**)
- g. Formulario normalizado en Excel en el que conste las cotizaciones ya realizadas por deportista y mes, desde el 1 de julio de 2016 (**justificantes del abono de las mismas**)
- h. Formulario normalizado en Excel para la solicitud de adelanto de las cotizaciones a realizar tras la concesión por deportista y mes (**alta en RETA y elección de Base de cotización**).
- i. **Copia del contrato de trabajo** acreditativo de mantener una relación laboral especial de deportista, en su caso.
- j. **Copia de la declaración censal** en la que conste la actividad de deportista profesional, para el caso de deportistas en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

En la RFEJYDA, a través del e-mail vromero@rfejudo.com hasta el día **22 de junio de 2018**.

CRITERIOS DE ASIGNACION

Se subvencionará el 100% de las cotizaciones ya realizadas al Régimen General de la Seguridad Social en el segundo semestre de 2016 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, teniendo en cuenta que para los deportistas sujetos a relación laboral por cuenta propia o autónomos será del mínimo de la cuota correspondiente.

Para las cotizaciones subvencionables que correspondan al resto de 2018, se realizará un adelanto de las mismas. Si no hubiera suficiente disponibilidad presupuestaria se fijaría una fecha hasta la que se devengarían las ayudas y las fechas posteriores se pagarían con cargo a siguientes convocatorias.

ÓRGANO INSTRUCTOR Y PROCEDIMIENTO

Dirección General de Deportes. Valoración de las solicitudes: Comisión presidida por el Director Gral. de Deportes, la Vicepresidencia del Subdirector Gral de AC y tres vocales designados entre el personal del CSD. Actuará como secretario con voz sin voto, un funcionario de la Secretaría General.

El Órgano instructor formulará una propuesta de resolución de concesión de dichas subvenciones con indicación de beneficiarios, importe unitario y fecha de devengo final.

La propuesta de resolución se notificará a los solicitantes y se publicará en la Sede electrónica del CSD. Habrá un trámite de audiencia de 10 días y a su finalización se elevará a la Presidencia del CSD para su propuesta definitiva.

PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN: 6 MESES, a partir del último día de plazo de presentación de las solicitudes.

NORMATIVA BÁSICA APLICABLE

Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Real Decreto 2/2018, de 12 de enero, por el que se dictan determinadas normas de desarrollo del Real Decreto Ley

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.



Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD

El trámite se realizará a través de la RFEJYDA. Para mayor información:

<https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/CatalogoProcedimientos.aspx>

Se adjunta el Extracto de la Resolución publicado en el BOE (nº 136 de 5 de junio) y el impreso oficial que deberá firmar el interesado.

En Madrid, a 12 de junio de 2018

Fdo.: Victoria Romero Navas